

---

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 069-2016

Santa Rosa, 07 de abril de 2016

**PRIMERO:** El suscrito Alcalde conforme a los artículos 60, 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es competente para resolver las solicitudes y procesos de fraccionamiento que se hayan requerido dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa.

**SEGUNDO:** Comparece los señores **LUIS BELISARIO PINEDA COBOS Y CRUZ EMPERATRIZ MARCA FLORES**, quien solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, sector Puerto Jeli; cuya Clave Catastral es: 000003596-6060, con un área de terreno de: 14.4928Has; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

**Lote No. 01** A: 9.3711Has

**Lote No. 02** A: 1.5151Has

**Derecho de vía y margen**

**De protección del Rio Pital** A: 3.6066Has

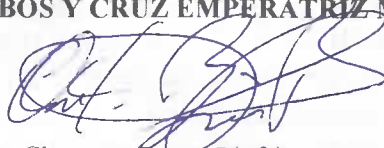
**Total** A: 14.9928Has

**TERCERO:** De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **26 de Noviembre del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la ciudad de Machala, ante el Notario Dr. Milton Serrano Aguilar, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No.767 del Libro de Propiedad y anotado al Repertorio bajo el No. 1.114, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno; se encuentra registrada la venta de un predio rustico, que hacen los señores Gerardo Cevallos Mendoza y Dolores Gavilanes Macías, a favor del señor Luis Belisario Pineda Cobos; predio rustico conocido con el nombre de "El Dorado"; ubicado en el sitio barranco blanco, de la jurisdicción parroquial y cantonal de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, el mismo que tiene una cabida de treinta y cinco cuerdas poco más o menos, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el lado de arriba, con propiedad del señor José Antonio Calvache; por el lado derecho, el Rio Pital, aguas abajo hasta llegar al predio Emerenciana de propiedad del Capitán Horacio Garaicoa; por el lado de abajo, con el mismo predio la Emerenciana y por el lado izquierdo, con carretera que conduce de Santa Rosa a Puerto Jeli. Dicho predio sustenta canales para regadío, dos casetas de ladrillo, una casa de campo de dos pisos, de estructura mixta y cubierta de ardex y pocos arboles de madera. Revisando los registros de estas oficinas según su índice, consta que de este predio rustico, se ha desmembrado para la venta los siguientes lotes de terreno: 1) un lote de terreno con una superficie de cinco décimas de hectárea, o sea (cinco mil metros cuadrados), a favor del señor Jofre Washinton Unda Benitez, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del Cantón Santa Rosa, el 3 de julio del 2003; e inscrita el 4 de julio del 2003; 2) un lote de terreno con una superficie de cinco décimas de hectáreas, o sea (cinco mil metros

cuadrados), a favor del señor Jorge Fernando Medina Contreras, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Marcabelli, el 17 de octubre del 2006; e inscrita el 20 de octubre del 2006; 3) un lote de terreno con una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados, a favor del señor Diego Armando Merizalde Otuna, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Ros, el 4 de marzo del 2008; e inscrita el 2 de abril del 2008; 4) un lote de terreno con una superficie de una hectárea setenta y cuatro centésimos de hectárea (1,74Has), a favor de la señora Licenciada Mónica del Rosario Pineda Marca, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa el 3 de marzo del 2008; e inscrita el 2 de abril del 2008; 5) un lote de terreno con una superficie de una hectárea sesenta y dos centésimos de hectáreas (1,62Has), a favor de la señora licenciada Mónica de Rosario Pineda Marca, quien compra con su hermano Manuel Alberto Pineda Marca, mediante escritura pública de compraventa celebrado en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, el 4 de marzo del 2008; e inscrito el 2 de abril del 2008; 6) un lote de terreno con una superficie de 1,63HAS., a favor de la señora Ana Sofía Pineda Marca, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 1 de julio del 2008; 7) un lote de terreno con una superficie de 0,2875 HAS., a favor de señor Enrique Aníbal García Castro, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 27 de agosto del 2008; 8) un lote de terreno con una área de 1,83HAS., a favor del señor Rene Vinicio Pineda Marca, compraventa legalizada inscrita mediante escritura pública el 1 de julio del 2009; y; 9) un lote de terreno con una área de 1,2457HAS, a favor del señor Bryan Iván Palacios Ludeña, mediante escritura pública de compraventa, legalmente inscrita el 30 de julio del 2015. El saldo del predio rustico, a la fecha no se encuentra enajenado, hipotecado o gravado.

**CUARTO:** Que revisado el Informe Técnico **No. 162-PUM**, el 30 de marzo del 2016, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que solicita el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, sector Puerto Jeli; cuya Clave Catastral es: 000003596-6060, con un área de terreno de: 14.4928Has.

Con los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales establecidas en el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que hace relación a las atribuciones del Alcalde, en concordancia con el artículo 424, 470 y 472 ibídem, **AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RURAL** a favor los señores **LUIS BELISARIO PINEDA COBOS Y CRUZ EMPERATRIZ MARCA FLORES**



Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Dpto. Legal  
e.c. Avalúos y Catastros  
Notaria Pública  
Propietario

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DIRECCIÓN	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Priscilla Campuzano	Asesoría Legal	Asistente Administrativa	
Revisado por:	Abg. Oswaldo Arias G.	Asesoría Legal	Procurador Síndico	